

Distrito Marítimo de Santoña, 10 toneladas.
Distrito Marítimo de Laredo, 10 toneladas.
Distrito Marítimo de Castro Urdiales, 10 toneladas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDAS EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de junio de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,776	59,956
1 Dólar canadiense	54,846	55,011
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,967	168,472
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,212	120,573
1 Marco alemán	14,970	15,015
100 Liras italianas	9,632	9,660
1 Florin holandés	16,641	16,691
1 Corona sueca	11,617	11,651
1 Corona danesa	8,669	8,695
1 Corona noruega	8,379	8,404
100 Marcos finlandeses	18,576	18,631
1 Chelin austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,435	210,065

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, como apelante, y como apelada don Casimiro Miguel García y don Francisco García Miranda contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de fecha 23 de diciembre de 1959, por la que se fijó el justiprecio de la finca propiedad de dichos señores, sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores bajo expediente número 712-758 del sector de Entrevías, 1.ª fase, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 1) de octubre de 1961 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que revocando la sentencia apelada fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital, en el recurso interpuesto por don Casimiro Miguel García y don Francisco García Miranda contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de la finca número setecientos doce y setecientos cincuenta y ocho, propiedad de aquéllos, expropiada en el Sector de Entrevías, 1.ª fase, por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, alcanza, incluido el premio de afectación, la cantidad de ochocientas diez mil cuatrocientas veinticinco pesetas con setenta céntimos, fijada por el Jurado Provincial de Expropiación en el acuerdo de seis de diciembre

de mil novecientos cincuenta y ocho, sin especial imposición de costas en ambas instancias

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, Ambrosio López, José María Suárez, Evaristo Mouzo y Gerardo González-Cela.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

ORDEN de 14 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa y don Antonio García Pinilla.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo, de una parte por don Francisco, doña María Luisa y don Antonio García Pinilla, y de otra, por el señor Abogado del Estado, representante de la Administración Central, contra sentencia de 14 de octubre de 1959 por la que el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid fijó el justiprecio de la finca número 83 del sector zona derecha de la avenida de Hermanos García Noblejas, expropiada a los primeros por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 2 de marzo de 1962 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que desestimando como desestimamos los recursos de apelación interpuestos y deducidos por la representación de don Francisco, doña María Luisa y don Antonio García Pinilla de un lado, y por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Central, de otro, contra la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha Resolución, y declarar como declaramos justo precio de la finca expropiada número ochenta y tres del sector zona derecha de la avenida de los Hermanos García Noblejas, de este término municipal de Madrid la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y seis mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, condenando a la Administración Central, representada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a pagar dicha cantidad a los propietarios, señores García Pinilla, hermanos; todo ello sin hacer expresa condena de las costas del recurso.

Líbrese testimonio literal de esta resolución al Tribunal de Madrid para que la lleve a puro y debido efecto, acompañándole las actuaciones y el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras.—Francisco Camprubí.—Manuel Cerviá.—Juan de los Ríos Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de mayo de 1962

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.